

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ALUMBRADO
DE LA PISTA POLIDEPORTIVA
BOP nº 79 de 26 de abril de 2016**

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

El Ilmo. Ayuntamiento de Carrascal de Barregas, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo Primero del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de alumbrado de la pista polideportiva, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa el uso del servicio de alumbrado público de la pista polideportiva municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que hagan uso del servicio a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará conforme a la siguiente tarifa:
Un euro (1,00 €) por hora de uso del servicio.

ARTÍCULO 5. Devengo, liquidación e ingreso

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite la ficha necesaria para activar el alumbrado.
2. Las fichas serán facilitadas en la Casa Consistorial o en establecimientos públicos autorizados al efecto.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.